SECRETARÍA. Santiago de Cali, Diciembre 02 de 2022. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa El Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00503-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Pichincha S.A. Nit. 890.200.756-7

Demandado: Luis Ernesto Díaz Castillo C.C. 1.098.643.975

Auto Nº 255.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 8 de la Ley 2013 de 2022., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Luis Ernesto Díaz Castillo, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el dieciséis (16) de agosto de 2021.
- 2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$1.352.279.00 M/cte., como agencias en

derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$1.352.279.oo M/cte.
Costas	\$ 5.950.00
Total	\$1.38.229.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e015648e579659c99d2a2a24a29ac93abfb5f2d90188189b97ded8c99774eaa5

Documento generado en 05/12/2022 02:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica